



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A REFORZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA DESDE EL ÁMBITO CIVIL MEDIANTE UN PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA Y ATIENDA LOS CASOS DE HOMICIDIO DOLOSO.

Honorable Asamblea:

La Comisión Seguridad Pública de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento presentan el siguiente:

DICTAMEN

Metodología

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo, por el cual se exhorta al Gobierno del Estado de Oaxaca, a reforzar la seguridad pública desde el ámbito civil mediante un plan de contingencia ante el incremento de la violencia y atienda los casos de homicidio doloso, presentada por el Diputado Francisco Martínez Neri del Grupo Parlamentario del PRD, efectúa el presente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado denominado **Antecedentes**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la Proposición.
- II. En el apartado **Contenido de la Proposición**, se exponen los motivos y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis de los temas que la componen. Así mismo, se presenta un cuadro comparativo, con el texto de la norma vigente y el texto legislativo que se propone.
- III. En el apartado **Consideraciones**, los integrantes de esta Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del dictamen.

I. Antecedentes

- a. Con fecha 06 de marzo de 2018, el Diputado Francisco Martínez Neri, del Grupo Parlamentario del PRD, presentó ante el pleno, la Proposición con Punto de Acuerdo, por el cual se exhorta al Gobierno del Estado de Oaxaca, a reforzar la seguridad pública desde el ámbito civil mediante un plan de contingencia ante el incremento de la violencia y atienda los casos de homicidio doloso. En la misma fecha, la Mesa Directiva turnó a esta Comisión la citada proposición para su dictamen.
- b. Con fecha 07 de marzo de 2018, se recibió en esta Comisión, mediante oficio No. D.G.P.L. 63-II-3-3225, dicha proposición para su estudio y dictamen.

II. Contenido de la Proposición.

Dentro del apartado de exposición de motivos de la proposición, los autores empiezan señalando que, en Oaxaca se está generando un grave incremento de la violencia, y para ello destaca los siguientes hechos:

- a. El pasado 14 de febrero de 2018, en la comunidad de San Juan Lachigalla perteneciente a Ejutla de Crespo, un comando armado de 10 hombres irrumpió aproximadamente a la 1:30 horas en la explanada de dicha comunidad durante la celebración de un baile popular dejando varias personas muertas y lesionadas, por los impactos de bala de alto calibre.
- b. El 31 de enero de 2018 el conocido médico cirujano José Larumbe Mendoza fue asesinado por proyectiles de arma de fuego a las afueras de su domicilio, a unas cuadras del Hospital Civil de la capital oaxaqueña, por un grupo armado.
- c. La noche del 23 de febrero de 2018 se reportó el hallazgo de una cabeza humana dentro de una hielera y un cuerpo desmembrado en las inmediaciones de la agencia municipal de 5 señores de la capital oaxaqueña.

- d. El día 27 de febrero de 2018 el empresario Francisco Silva Cancino fue asesinado en el interior de su domicilio en Oaxaca de Juárez por supuestos asaltantes, los cuales accionaron armas de fuego en contra del empresario, para darse a la fuga.
- e. Tan sólo durante el mes de febrero han ocurrido dos graves homicidios en Tuxtepec, municipio colindante con el estado de Veracruz, mientras que en el municipio de Matías Romero asesinaron al policía Gabriel Vera Melchor durante una persecución, y en Santa María Tonameca fue hallado el cadáver de un individuo en una bolsa negra, con varios impactos de bala.
- f. La cifra de homicidios dolosos alcanza niveles alarmantes. En 2017 se denunciaron 1,894 casos, lo que equivale a 158 homicidios en promedio.
- g. El Fiscal General del Estado de Oaxaca ha declarado que la violencia está controlada en la entidad, pero los hechos y el número de homicidios dolosos muestran una realidad muy diferente.
- h. Organizaciones como la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), a través del Centro Empresarial de Oaxaca, han exigido al Gobierno del Estado de Oaxaca, conocer las acciones que implementará, los tiempos de ejecución y los resultados esperados sobre los índices delictivos. Existe una preocupación generalizada por parte de la sociedad en cuanto al incremento de violencia.

De esta manera los oaxaqueños experimentan un estado de inseguridad por los constantes asesinatos, levantones y la aparición de cuerpos desmembrados en la vía pública lo cual se está convirtiendo en un hecho cotidiano, lo cual es inaceptable.

- i. La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, estima que la mayoría de los oaxaqueños considera que su entorno es inseguro; esta percepción tiene fundamento en datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Finaliza el autor señalando que, todo el conjunto de hechos descritos hace necesario que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión se pronuncie y demande acciones a la autoridad correspondiente, por lo cual se exhorta al Gobierno del Estado de Oaxaca a tomar medidas para disminuir



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

la violencia en el estado y esclarecer los casos de homicidios dolosos, así como a presentar un plan de contingencia ante el incremento de la violencia.

Por esas razones realiza la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

Único.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta al Gobierno del estado de Oaxaca a reforzar la seguridad pública desde el ámbito civil mediante un plan de contingencia ante el incremento de la violencia y atienda los casos de homicidios dolosos.

III. II. Consideraciones

PRIMERA. - Esta comisión dictaminadora, en el análisis y estudio del presente punto de acuerdo, coincide con la preocupación expresada por el legislador proponente, en virtud de que se busca combatir conductas antijurídicas como la violencia y homicidios, ilícitos que vulneran tanto a las víctimas como a la sociedad en general. En consecuencia, como bien se establece en el punto de acuerdo, el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Oaxaca, en el marco de sus funciones, debe garantizar la seguridad pública, así como la protección ciudadana en la entidad.

SEGUNDA. - Para sustentar el sentido positivo del presente dictamen, en principio es oportuno hacer alusión a lo expresado en el punto de acuerdo en estudio. Así, vemos que, de acuerdo con información proporcionada por el Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública: la población oaxaqueña considera que su entorno es inseguro.

Con respecto a lo anterior, es importante advertir que varios artículos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca disponen que:

CAPITULO III.- Homicidio.

ARTÍCULO 285.- Comete el delito de homicidio el que priva de la vida a otro.

ARTÍCULO 286.- Para la aplicación de las sanciones que correspondan al que infrinja el artículo anterior, no se tendrá como mortal una lesión sino cuando se verifiquen las tres circunstancias siguientes:

I.- Que la muerte se deba a las alteraciones causadas por la lesión en el órgano u órganos interesados, a alguna de sus consecuencias inmediatas o alguna complicación determinada por la misma lesión y que no pudo combatirse, ya sea por ser incurable, ya por no tenerse al alcance los recursos necesarios;

II.- Que la muerte del ofendido se verifique dentro de sesenta días contados desde que fue lesionado;



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

III.- Que si se encuentra el cadáver del occiso declaren los peritos, después de hacer la autopsia que la lesión fue mortal, sujetándose para ello a las reglas contenidas en este Artículo, en los dos siguientes y en el Código de Procedimientos Penales.

Cuando el cadáver no se encuentre, o por otro motivo no se haga la autopsia, bastará que los peritos en vista de los datos que obran en la causa, declaren que la muerte fue resultado de las lesiones inferidas.

ARTÍCULO 289.- *Al responsable de cualquier homicidio simple intencional y que no tenga señalada una sanción especial en este Código, se le impondrán de doce a veinticinco años de prisión.*

ARTÍCULO 290.- *Si el homicidio se cometiere en riña se aplicará al provocado de cuatro a ocho años de prisión; y de ocho a doce años al provocador.*

ARTÍCULO 291.- *A los autores de un homicidio calificado se les aplicará la pena de treinta a cuarenta años de prisión.*

Se impondrán de 70 a 105 años de prisión, cuando el sujeto pasivo haya sido servidor público integrante de las corporaciones de seguridad pública o de las instituciones de procuración o impartición de justicia, dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la comisión del delito y éste se haya cometido con motivo de sus funciones.

Cuando el sujeto pasivo fuera prestador de servicio público de transporte en cualquiera de sus modalidades y el homicida utilice los instrumentos de trabajo, medios sus circunstancias propias de la prestación del servicio para cometer el delito, se impondrá de 40 a 50 años de prisión y cuando éste sea el sujeto activo la pena se aumentará un tercio de la pena mínima.

ARTÍCULO 292.- *Al que prive de la vida a otro, por la petición expresa, libre, reiterada, seria e inequívoca de éste, siempre que medien razones humanitarias y la víctima padeciere una enfermedad no curable o en situación terminal, se le impondrá prisión de cuatro a doce años.*

Los supuestos previstos en el párrafo anterior no integran los elementos del cuerpo del delito de homicidio, así como tampoco las conductas realizadas por el personal de salud correspondiente, para los efectos del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de los Cuidados Paliativos para los Enfermos no Curables o en Situación Terminal del Estado de Oaxaca y la Ley de Voluntad Anticipada para el Estado de Oaxaca.

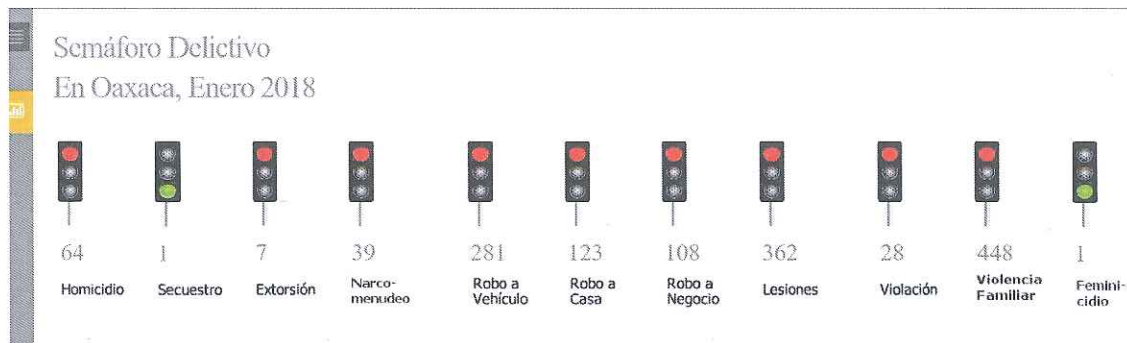
TERCERA. -La disposición en comento deja de manifiesto la gravedad de este tipo de conductas, de ahí la necesidad de que su prevención, investigación y sanción sea efectiva. Además, su combate emana de distintos compromisos asumidos por el Estado Mexicano en distintos instrumentos internacionales.

Asimismo, es preocupante ver de acuerdo al siguiente cuadro que el número de incidentes de homicidios tan solo en el mes de enero del presente año son 64, además del resto de delitos también tipificados en el mismo cuadro:



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA



Fuente: Semáforo Delictivo

En cuanto a la idoneidad de exhortar al Gobierno del estado de Oaxaca, los artículos 2, 3 y 5 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del estado de Oaxaca, a la letra establecen que:

Artículo 2. *La seguridad pública es una función a cargo del Estado y de los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación y la persecución para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, y la reinserción social de las personas, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en las Constituciones Federal y Estatal.*

Artículo 3. *La función de seguridad pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, del Ministerio Público, de las instituciones responsables de la prisión preventiva, ejecución de penas y medidas de seguridad de las autoridades competentes en materia de justicia para adolescentes, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley.*

Artículo 5. *Corresponde al Estado la implementación, supervisión, desarrollo y coordinación del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, en un marco de respeto a las atribuciones de los Municipios, para lo cual desarrollará políticas en materia de prevención del delito con carácter integral, sobre las causas y factores que generan éste y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y protección de las víctimas y grupos vulnerables.*

Las autoridades del Estado y los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias desarrollarán programas para la prevención del delito y la participación de la comunidad, la promoción, atención de la denuncia ciudadana y la denuncia anónima, la investigación, persecución y sanción de las infracciones y



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

los delitos, así como la reinserción social del sentenciado y el tratamiento de adolescentes que intervengan en la comisión de hechos con carácter delictuoso y la promoción de respeto a los grupos vulnerables.

Por lo anteriormente expuesto y, después de estudiar detenidamente el contenido de la la Proposición en cuestión, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta al Gobierno del estado de Oaxaca a reforzar la seguridad pública desde el ámbito civil mediante un plan de contingencia ante el incremento de la violencia y atienda los casos de homicidios dolosos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de marzo de 2018.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. César Augusto Rendón García Presidente (PAN)			
 Dip. Francisco Escobedo Villegas Secretario (PRI)			
 Dip. Liliana Ivette Madrigal Méndez Secretaria (PRI)			
 Dip. Zacil Leonor Moguel Manzur Secretaria (PRI)			
 Dip. Abel Murrieta Gutiérrez Secretario (PRI)			
 Dip. José Everardo López Córdova Secretario (PAN)			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. José Santiago López Secretario (PRD)			
 Dip. Cándido Ochoa Rojas Secretario (PVEM)			
 Dip. Macedonio Salomón Tamez Guajardo Secretario (MC)			
 Dip. José Alfredo Ferreiro Velasco Secretario (PES)			
 Dip. María Elena Castro Terrazas Integrante (PAN)			
 Dip. Federico Döring Casar Integrante (PAN)			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Sara Paola Galico Félix Díaz Integrante (MORENA)			
 Dip. Braulio Mario Guerra Urbiola Integrante (PRI)			
 Dip. Luis Alejandro Guevara Cobos Integrante (PRI)			
 Dip. Delfina Gómez Álvarez Integrante (MORENA)			
 Dip. Álvaro Ibarra Hinojosa Integrante (PRI)			
 Dip. Alba María Milán Lara Integrante (PAN)			



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Yulma Rocha Aguilar Integrante (PRI)			
 Dip. Mirna Isabel Saldivar Paz Integrante (NA)			
 Dip. Adriana Sarur Torre Integrante (PVEM)			
 Dip. Alberto Silva Ramos Integrante (PRI)			
 Dip. Santiago Taboada Cortina Integrante (PAN)	